

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 816-2016-R.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01040764) recibida el 07 de setiembre de 2016, mediante la cual doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ, solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su condición de viuda del fallecido servidor administrativo don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 372-2008-R del 18 de abril de 2008 se cesó, a partir del 01 de mayo de 2008, en aplicación de los Arts. 35° Inc. a) y 186° Inc. a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, entre otros servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, a don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ del grupo ocupacional y nivel remunerativo STA con treinta y siete (37) años de servicios bajo el Decreto Ley N° 20530;

Que, don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, falleció el 27 de agosto de 2016 según consta en la copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita el otorgamiento de pensión de viudez, por su condición de viuda del fallecido cesante don MANUEL GALVEZ MENDEZ, del régimen del Decreto Ley N° 20530, adjuntando como sustento instrumental el Acta de Defunción de su esposo, que da cuenta del fallecimiento de don MANUEL GALVEZ MENDEZ, acaecido el día 27 de agosto de 2016; copia del Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Independencia, en la que se aprecia el nombre de la recurrente y el causante; así como el Documento Nacional de Identidad de la recurrente;

Que, con Escrito (Expediente N° 01040888) recibido el 12 de setiembre de 2016, doña BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO solicita pensión por orfandad a favor de sus dos menores hijos YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, habidos con quien en vida fuera el cesante administrativo don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, para cuyo efecto adjunta Documentos de Identidad Nacional y Actas de Nacimiento de los menores y el Acta de Defunción del cesante administrativo en mención;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante los Informes N°s 637-2016-ORH y 642-2016-RR.HH de fechas 15 y 22 de setiembre de 2016, señala que la pensión que le corresponde al ex servidor administrativo cesante MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, quien se encontraba en el régimen del Decreto Ley 20530, es de S/. 1,230.78 (mil doscientos treinta con 78/100 soles) mensual;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 742-2016-OAJ recibido el 30 de setiembre de 2016, señala que los conceptos sobre pensión de viudez y orfandad se encuentran reguladas por el Inc. b) del Art. 3°, Arts. 25°, 32° y 34° del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 27617, 28449 y en algunos aspectos declarada inconstitucional por Sentencia materia de los Expedientes N°s. 0050-20004-AI, 0051-2004-AI, 004-2005-AI, 007-2005-AI y 009-2005-AI recaído en el Proceso de inconstitucionalidad contra la Ley N° 28389, de Reforma Constitucional del Régimen Pensionario y contra la Ley 28449, sobre aplicación de nuevas reglas pensionarias previstas en el Decreto Ley N° 20530; estableciendo que para el caso de pensión de

viudez a favor de la señora HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ es equivalente al 50% de la pensión ante el fallecimiento de su esposo MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ; y que en relación a la pensión de orfanda a favor de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI de 10 y 7 años de edad respectivamente, es equivalente al 25% de la pensión del cesante para cada uno de ellos, por el fallecimiento de su señor padre MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 637-2016-ORH y 642-2016-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 y 22 de setiembre de 2016; al Informe Legal N° 742-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de setiembre de 2016; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don **MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a doña **HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ** la citada pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 3° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, **PENSIÓN DE ORFANDAD** a favor de cada uno de los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo **MANUEL GALVEZ MENDEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a favor de los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, la citada pensión de orfandad, a través de su representante, doña **BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO**, madre de los citados menores, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OT, e interesados.